

Resolución No. 028 del 25 enero de 2018

Por la cual se reconoce y ordena el pago de las Prestaciones Sociales a una ex -
funcionaria del Instituto Departamental de Bellas Artes.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del
10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que la ex funcionaria **YURI LORENA CARVAJAL OCAMPO**, identificada con cedula de
ciudadanía No. 38.684.858 laboró en la Entidad como **AUXILIAR DE SERVICIOS
GENERALES**, entre el 14 de agosto de 2017 y el 23 de enero de 2018 en la Planta Global
del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que el Artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 consagra:

*“DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones solo
podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a)..(...)*

*b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente
del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el Artículo 1° del Decreto Ley 404 de 2006, señala **“DE LOS PAGOS
PROPORCIONALES** que los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a
las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin
haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en
forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de
vacaciones y la bonificación por recreación.

Que el Artículo 4° del Decreto Ley 2418 de 2015 establece **“BONIFICACION POR
SERVICIOS PRESTADOS** que el empleado que al momento del retiro no haya
cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en
forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que el artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica **“DE LA PRIMA DE NAVIDAD**
que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y
pago de una prima de navidad. Que la prima se pague en la primera quincena del mes
de diciembre, cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido todo
el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al
tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, y
se liquidara y pague con base en el último salario devengado, o en el último promedio
mensual, si fuere variable.

Que conforme a la información que reposa en la hoja de vida, la ex funcionaria **YURI
LORENA CARVAJAL OCAMPO**, ya identificada, tiene derecho al reconocimiento y pago
de las siguientes prestaciones sociales, según liquidación efectuada así:

Resolución No. 028 del 25 enero de 2018

PERIODO A LIQUIDAR

Asignación Básica \$ 1.136.081

Vacaciones proporcionales: Del 14 agosto 2017 al 23 de enero 2018

Prima Vacaciones proporc: Del 14 agosto 2017 al 23 de enero 2018

Bonificación recreación pro: Del 14 agosto 2017 al 23 de enero 2018

BXSP proporcional: Del 14 agosto 2017 al 23 de enero 2018

Horas Extras Del 01 enero al 23 de enero de 2018

Días Laborados 8 Del 16 al 23 de enero de 2018

RESUMEN LIQUIDACION:	
CONCEPTOS A PAGAR	
DEVENGOS	
VACACIONES EN DINERO	\$ 292,155
PRIMA VACACIONES	\$ 292,155
BONIFICACIÓN RECREACION	\$ 33,662
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	\$ 252,462
DIAS LABORADOS 8	\$ 302,955
HORAS EXTRAS	\$ 450,886
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCCIONES	\$ 1,624,275 ✓

Con base en los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la ex funcionaria **YURI LORENA CARVAJAL OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No 38.684.858 como únicos emolumentos salariales y prestacionales al momento de su retiro de la Institución, por valor de **(\$1.624.275) UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

CONCEPTO A PAGAR	VALOR NUMERICO	VALOR EN LETRAS
VACACIONES EN DINERO	\$ 292,155	Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos
PRIMA VACACIONES	\$ 292,155	Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos
BONIFICACIÓN RECREACION	\$ 33,662	Treinta y Tres mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	\$ 252,462	Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos
DIAS LABORADOS 8	\$ 302,955	Trescientos Dos Mil Novecientos Cincuenta y cinco Pesos
HORAS EXTRAS	\$ 450,886	Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos

Resolución No. 028 del 25 enero de 2018

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, ante el Instituto Departamental de Bellas Artes, el cual debe interponerse dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco días (25) del mes de enero de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ

Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario
Aprobó: María Genoveba Moreno Manrique– Asesor Jurídico 